

Emisión de Billetes

Decreto N°. 454

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o. – Autorízase al Banco Central de Nicaragua para contratar con la Casa THOMAS DE LA RUE & COMPANY LIMITED, de Londres, Inglaterra, la impresión de billetes de las denominaciones de Un Mil, Cincuenta, Veinte y Diez Córdobas (C\$ 1,000.00 C\$ 50.00, C\$20.00 y C\$ 10.00), continuación de la Serie “E” que fue autorizada por Decreto No. 45 de este Junta de Gobierno, de fecha 16 agosto de 1979. Los pormenores de estos billetes, son los siguientes:

<i>A) Denominaciones</i>	<i>Número de Formas:</i>	<i>Valores Faciales:</i>
Billetes de		
C\$1,000.00	500,000	C\$ 500.000,000.00
50.00	5.000,000	250.000,000.00
20.00	10.000,000	200.000,000.00
10.00	20.000,000	200.000,000.00
	<i>Total:</i>	<i>..C\$ 1.150.000,000.00</i>

B) *Características comunes a todas las formas:*

Dimensiones: 156 x 67 milímetros.

Texto:

En el Anverso:

a) Parte Superior: Banco Central de Nicaragua;

b) Parte Inferior:

aa) Resolución del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua No. CD-BCN-IV-B-79 del 8 de agosto de 1979.

bb) Decreto de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de 16 de agosto de 1979. – “Año de la Alfabetización”.

c) Extremo superior izquierdo e inferior derecho:

La indicación de Serie “E”;

d) Numeración Doble de Registro:

Diagonalmente en los extremos inferior izquierdo y superior derecho, así:

		<i>Del</i>	<i>Al</i>
de	C\$1,000.00	000001	500000
	50.00	3000001	8000000
	20.00	00000001	10000000
	10.00	00000001	20000000

e) Firmas que autorizan los billetes:

Ministro de Finanzas de la República; Presidente del Banco Central de Nicaragua; Gerente del Banco Central de Nicaragua. Esas firmas serán respectivamente las de: Joaquín Cuadra Chamorro, Alfredo Alaniz Downing y Adolfo Ubilla M. En los billetes de C\$ 10.00 y de C\$ 20.00, la casa impresora deberá imprimir las tres firmas. En los billetes de C\$ 1,000.00 y de C\$ 50.00, solamente imprimirá las firmas de los dos primeros mencionados, pues la firma del Gerente del Banco Central de Nicaragua se imprimirá en nuestro país;

f) En el centro, parte izquierda:

Recuadro de la “marca de agua” con transparencia de la efigie del General A. C. Sandino.

En el Reverso:

a) Parte Superior: Banco Central de Nicaragua;

b) En las cuatro esquinas: Denominación del billete en cifras pequeñas;

c) En el centro, parte derecha: Recuadro de la “marca de agua” con la transparencia de la efigie del General A. C. Sandino.

C) *Características individuales de cada una de las formas:*

a) Billetes de C\$ 1,000.00

Anverso:

aa) Parte derecha: Efigie del General A. C. Sandino, con su nombre al pie.

bb) Centro: Denominación del billete en cifras grandes (“1000”) y letras (“Un Mil Córdoba”).

Reverso:

aa) Parte izquierda: Casa Natal del General A. C. Sandino, con la leyenda al pie: “Casa Natal de Sandino”.

bb) Centro: Denominación del billete en cifras grandes (“1000”) y letras (“Un Mil Córdoba”).

Color: Celeste Acero.

b) Billeto de C\$ 50.00

Anverso:

aa) Parte derecha: Efigie del Comandante Carlos Fonseca Amador, con su nombre al pie.

bb) Centro: Denominación del billete en cifras grandes (“50”) y letras (“Cincuenta Córdoba”).

Reverso:

aa) Parte izquierda: Foto panorámica de la marcha de la victoria en el Día del Triunfo de la Revolución, con la siguiente leyenda: “DIA DE LA LIBERACION, 19 DE JULIO DE 1979”).

bb) Centro: Denominación del billete en cifras grandes (“50”) y en las letras (“Cincuenta Córdoba”).

Color: Lila Púrpura;

c) Billeto de C\$ 20.00

Anverso:

aa) Parte derecha: Efigie del Comandante Germán Pomares Ordóñez, con su nombre al pie.

bb) Centro: Denominación del billete en cifras grandes (“20”) y letras (“Veinte Córdoba”).

Reverso:

aa) Parte izquierda: Una escena alusiva a las Milicias Populares Sandinistas, con su leyenda al pie.

bb) Centro: Denominación del billete en cifras grandes (“20”) y en las letras (“Veinte Córdoba”).

Color: Anaranjado.

d) Billeto de C\$ 10.00:

Anverso:

aa) Parte derecha: Figura alegórica de “Andrés Castro”, con su nombre al pie.

bb) Centro: Denominación del billete en cifras grandes (“10”) y letras (“Diez Córdoba”).

Reverso:

aa) Parte izquierda: Figura alegórica de la minería nicaragüense, con su leyenda al pie de “Mineros Nicaragüenses”.

bb) Centro: Denominación del billete en cifras grandes (“10”) y en las letras (“Diez Córdoba”).

Color: Rojo oscuro.

Arto. 2o. – El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos ochenta. – “*Año de la Alfabetización*”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. – *Sergio Ramírez Mercado.*
– *Moisés Hassan Morales.* – *Daniel Ortega Saavedra.* . – *Arturo J. Cruz.* – *Rafael Córdova Rivas*